



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 29 de mayo de 2018

RES. PRESIDENCIA N° 499 /2018

VISTO:

La Resolución CM N° 67/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución referida en el Visto, se resolvió imponer una sanción de suspensión al agente Jorge Alberto Alejandro Ferrari (LP 4675), en la causa que tramitó por el expediente SCD N° 252/16-0, caratulado "*SCD s/ Ferrari, Jorge Alberto: inasistencias injustificadas (conf. Memo RRHH N° 590/2016)*".

Que por un error material involuntario en el artículo 1° de la Resolución CM N° 67/2018, se impuso la suspensión por el término de quince (15) días, cuando de acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Disciplina y Acusación, a través del Dictamen CDyA N° 8/2018, debió ser por el término de catorce (14) días.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo, por conducto de la Resolución CM N° 807/2006, se delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Cuerpo.

Que por lo expuesto, corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, inc. 4, de la Ley 31,

**LA VICEPRESIDENCIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Rectificar el artículo 1° de la Resolución CM N° 67/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 1°: Imponer la sanción de suspensión por el término de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

catorce (14) días al agente Jorge Alberto Alejandro Ferrari (LP 4675), en razón de los motivos expuestos en los considerandos".

Art. 2º: Regístrese, notifíquese al sumariado en el domicilio constituido a través de la Comisión de Disciplina y Acusación, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RES. PREGS. N° 499/2018

Dr. Alejandro Gabriel Fernández
Consejero
Vicepresidente del Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires